



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2014, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrolla el mandato constitucional –artículo 18.4–, y adapta el ordenamiento jurídico español a lo establecido en la Directiva 94/46C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

El artículo 20 de dicha Ley Orgánica establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario Oficial correspondiente.

En virtud de tales preceptos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.– Se crean, relacionan y describen en el Anexo del presente Acuerdo los ficheros automatizados a cargo de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.– La Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, como responsable de los ficheros, así como los Servicios encargados del tratamiento y los responsables de seguridad de cada uno de ellos, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en sus normas de desarrollo.

Tercero.– Los afectados por los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo.

Cuarto.– Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la citada Ley orgánica.

Sexto.– La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de septiembre de 2014.

La Presidenta,

Fdo.: MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC

ANEXO

Nombre del fichero: GESTIÓN DE PERSONAL.

- a) *Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:* Elaboración de la nómina y gestión de recursos humanos.
- b) *Personas o colectivos afectados:* Altos cargos y personal al servicio de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.
- c) *Procedimiento de recogida de datos y procedencia de los mismos:* Declaración de los interesados y certificados expedidos por otros organismos.
- d) *Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos personales incluidos en el mismo:* D.N.I., apellidos y nombre, fecha de nacimiento, sexo, firma y huella digital, número de hijos, datos del sistema de seguridad social, datos judiciales, datos tributarios, Cuerpo, categoría, puesto, emolumentos e indemnizaciones.
- e) *Cesiones que se prevén:* Ninguna.
- f) *Órgano responsable del fichero:* Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.
- g) *Servicio o Unidad encargada del tratamiento:* Servicio de Administración y Régimen Interior.

Nombre del fichero: GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

- a) *Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:* Realizar la gestión económico-financiera derivada de la actividad de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.
- b) *Personas o colectivos afectados:* Personal de la Secretaría y acreedores y deudores de ésta.



- c) *Procedimiento de recogida de datos y procedencia de los mismos*: Declaraciones de los interesados o de sus representantes.
- d) *Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos personales incluidos en el mismo*: Nombre o razón social, D.N.I./N.I.F., domicilio, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y cuenta bancaria.
- e) *Cesiones que se prevén*: Ninguna.
- f) *Órgano responsable del fichero*: Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.
- g) *Servicio o Unidad encargada del tratamiento*: Interventor.